

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO

JUNTA GENERAL

ACUERDO N°. IEEM/JG/61/2017

Por el que se aprueban los proyectos de “Cuadernillos de consulta sobre votos válidos y votos nulos para el Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018”, tanto para la elección de Diputados Locales como para la elección de Miembros de los Ayuntamientos, y su remisión a la Comisión de Organización del Consejo General.

Visto, por los integrantes de la Junta General del Instituto Electoral del Estado de México, el proyecto de Acuerdo presentado por el Secretario General de Acuerdos, y

R E S U L T A N D O

1. Que en sesión extraordinaria del siete de septiembre de dos mil dieciséis, el Órgano Superior de Dirección de este Instituto con motivo del inicio del Proceso Electoral Ordinario 2016-2017, determinó mediante Acuerdo IEEM/CG/78/2016, la nueva integración de sus Comisiones, entre ellas la Permanente de Organización, la cual quedó integrada de la siguiente manera:

Presidente:
Consejero Electoral Dr. Gabriel Corona Armenta.

Integrantes:
Consejero Electoral Mtro. Saúl Mandujano Rubio.
Consejera Electoral Mtra. Palmira Tapia Palacios.

Un representante de cada partido político.

Secretario Técnico:
Titular de la Dirección de Organización.

Secretario Técnico Suplente:
Titular de la Subdirección de Documentación y Estadística Electoral, de la Dirección de Organización.

Elaboró: Lic. Ana Lilia Molina Doroteo
Lic. Francisco Ruiz Estévez

ACUERDO N°. IEEM/JG/61/2017

Por el que se aprueban los proyectos de “Cuadernillos de consulta sobre votos válidos y votos nulos para el Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018”, tanto para la elección de Diputados Locales como para la elección de Miembros de los Ayuntamientos, y su remisión a la Comisión de Organización del Consejo General.

2. Que en sesión extraordinaria del siete de septiembre de dos mil dieciséis, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó el Acuerdo INE/CG661/2016, denominado: *“Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueba el Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral”*, mismo que fue publicado el trece del mismo mes y año, en el Diario Oficial de la Federación.
3. Que en sesión extraordinaria celebrada el veinticuatro de octubre de dos mil dieciséis, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante el Acuerdo INE/CG771/2016, aprobó las Bases Generales para regular el Desarrollo de las Sesiones de los Cómputos en las Elecciones Locales; las cuales prevén la elaboración de un cuadernillo de consulta sobre votos válidos y votos nulos.

El Punto Cuarto de dicho Acuerdo, determina que a más tardar el treinta y uno de agosto de 2017, de conformidad con las Bases Generales señaladas en el punto de Acuerdo Primero, del mismo instrumento, los Organismos Públicos Locales en cuyas Entidades Federativas se celebren elecciones en 2018, deberán emitir lineamientos a través de los cuales se regule el desarrollo de las sesiones especiales de cómputo.

Por su parte, el Punto Quinto del mismo Acuerdo, mandata que la aplicación de los Lineamientos de cómputo que en su momento sean aprobados por los Consejos Generales de los Organismos Públicos Locales serán de aplicación obligatoria en cada uno de los órganos competentes y ningún órgano competente municipal o distrital local podrá adoptar decisiones que modifiquen o contravengan los procedimientos establecidos.

4. Que en sesión ordinaria de fecha veintidós de junio de dos mil diecisiete, se presentaron ante la Comisión de Organización del Consejo General de este Instituto, los *“Lineamientos para el desarrollo de las Sesiones de Cómputo Distrital y Municipal del Proceso Electoral para la elección de Diputados y Miembros de los Ayuntamientos 2017-2018”*, así como de los *“Cuadernillos de consulta sobre votos válidos y votos nulos para el Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018”*, tanto para la elección de Diputados Locales como para la Elección de Miembros de los Ayuntamientos.

Elaboró: Lic. Ana Lilia Molina Doroteo
Lic. Francisco Ruiz Estévez

ACUERDO N°. IEEM/JG/61/2017

Por el que se aprueban los proyectos de “Cuadernillos de consulta sobre votos válidos y votos nulos para el Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018”, tanto para la elección de Diputados Locales como para la elección de Miembros de los Ayuntamientos, y su remisión a la Comisión de Organización del Consejo General.

5. Que mediante oficio IEEM/CO/ST/0401/2017, de fecha catorce de agosto de dos mil diecisiete, remitido a la Secretaría Ejecutiva el mismo día, el Titular de la Dirección de Organización, en su calidad de Secretario Técnico de la Comisión de Organización, refirió lo siguiente:

“De conformidad con lo establecido en el numeral 3 de las Bases Generales para regular el desarrollo de las sesiones de cómputo de las elecciones locales, aprobadas en Sesión Extraordinaria de fecha 24 de octubre del 2016 del Consejo General del Instituto Nacional Electoral mediante acuerdo INE/CG771/2017, me permito informarle que en Sesión Ordinaria de la Comisión de Organización, celebrada en fecha 22 de junio del 2017, se realizó la presentación de los Lineamientos para el desarrollo de las Sesiones de Cómputo Distrital y Municipal del Proceso Electoral para la elección de Diputados y Miembros de los Ayuntamientos 2017-2018 así como de los Cuadernillos de consulta sobre votos válidos y votos nulos para el Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018, tanto para la elección de Diputados Locales como para la Elección de Miembros de los Ayuntamientos; posteriormente, y derivado del análisis y discusión de los documentos antes referidos durante la Reunión de Trabajo celebrada el 27 de junio de ese mismo año, mediante el diverso IEEM/CO/ST/0362/2017, se solicitó al Dr. Gabriel Corona Armenta, Consejero Electoral y Presidente de la Comisión de Organización, enviara dichos documentos a la Presidencia de este Instituto a efecto de hacerse llegar a la Junta Local Ejecutiva del INE en el Estado de México con el objeto de que se realizaran las observaciones pertinentes, lo cual fue remitido mediante oficio IEEM/PCG/PZG/1757/17.

Posteriormente, en fecha 21 de julio del 2017, el Consejero Presidente de este Instituto mediante oficio IEEM/PCG/PZG/1836/17, hizo llegar a ésta Dirección el similar INE-JLE-MEX/VE/1328/2016(sic) signado por el Mtro. Joaquín Rubio Sánchez, Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva del INE, por el cual se envían las observaciones a los documentos de referencia.

Así también, mediante oficio IEEM/CO/ST/0395/2017 de fecha 04 de los corrientes, se informó al Presidente de la propia Comisión sobre la procedencia e incorporación de las observaciones realizadas por la Junta Local Ejecutiva del INE a los multicitados documentos, mismos que fueron presentados en Reunión de Trabajo de esa Comisión en fecha 11 de agosto del año en curso.

Hecho lo anterior, y una vez que fueron conocidas y discutidas por los integrantes de la Comisión de Organización, mediante diverso IEEM/CO/ST/0398/2017 de fecha 11 de agosto del presente año, la Secretaría Técnica de la propia Comisión, le solicitó que en su carácter de Secretario del Consejo General, fuera el conducto para hacer llegar a la Junta Local Ejecutiva del INE en el Estado de México, los documentos

Elaboró: Lic. Ana Lilia Molina Doroteo
Lic. Francisco Ruiz Estévez

ACUERDO N°. IEEM/JG/61/2017

Por el que se aprueban los proyectos de “Cuadernillos de consulta sobre votos válidos y votos nulos para el Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018”, tanto para la elección de Diputados Locales como para la elección de Miembros de los Ayuntamientos, y su remisión a la Comisión de Organización del Consejo General.

antes referidos a efecto de que se realizara la validación correspondiente. En atención a esta solicitud, el Vocal Ejecutivo de la Junta Local en mención, emitió el oficio INE-JLE-MEX/VE/1372/2017 de fecha 14 de los corrientes, por el que informó sobre la validación de los documentos en comento, lo cual se hizo del conocimiento del Presidente de esta Comisión mediante oficio IEEM/CO/ST/0400/2017.

Derivado de lo anterior y por instrucciones del Dr. Gabriel Corona Armenta, Consejero Electoral y Presidente de la Comisión de Organización, anexo al presente me permito remitir a Usted de manera impresa y en formato digital los referidos Lineamientos para el desarrollo de las Sesiones de Cómputo Distrital y Municipal del Proceso Electoral para la elección de Diputados y Miembros de los Ayuntamientos 2017-2018, así como de los Cuadernillos de consulta sobre votos válidos y votos nulos para el Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018, tanto para la elección de Diputados Locales como para la elección de Miembros de los Ayuntamientos, con el objeto de solicitarle respetuosamente, sea el amable conducto para someterlos a consideración y, en su caso, aprobación de la Junta General para su posterior remisión a esta Comisión y al Consejo General para los efectos conducentes.”

Por lo anterior; y

CONSIDERANDO

- I. Que el artículo 41, párrafo segundo, Base V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en lo subsecuente Constitución Federal, establece que la organización de las elecciones es una función Estatal que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral y de los Organismos Públicos Locales.

Igualmente, el Apartado C, numerales 4, 7, 10 y 11, de la Base en referencia, prevé que en las Entidades Federativas, las elecciones locales estarán a cargo de Organismos Públicos Locales en los términos que señala la propia Constitución, que ejercerán funciones en materia de:

- Impresión de documentos y la producción de materiales electorales.
- Escrutinios y cómputos en los términos que señale la ley.
- Todas las no reservadas al Instituto Nacional Electoral.
- Las que determine la ley.

- II.** Que atento a lo previsto por el artículo 116, párrafo segundo, fracción IV, incisos a) y b), de la Constitución Federal, de conformidad con las bases establecidas en la propia Constitución y las leyes generales en la materia, las Constituciones y leyes de los Estados en materia electoral, garantizarán que:
- Las elecciones de los gobernadores, de los miembros de las legislaturas locales y de los integrantes de los ayuntamientos se realicen mediante sufragio universal, libre, secreto y directo; y que la jornada comicial tenga lugar el primer domingo de junio del año que corresponda.
 - En el ejercicio de la función electoral a cargo de las autoridades electorales, sean principios rectores los de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.
- III.** Que de conformidad con el artículo 2º, numeral 1, inciso c), de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en lo sucesivo Ley General, la misma reglamenta las normas constitucionales relativas a las disposiciones comunes a los procesos electorales federales y locales.
- IV.** Que el artículo 4º, numeral 1, de la Ley General, señala que el Instituto Nacional Electoral y los Organismos Públicos Locales, dispondrán lo necesario para asegurar el cumplimiento de la propia Ley.
- V.** Que en términos de lo previsto por el artículo 27, numeral 2, de la Ley General, el Instituto Nacional Electoral y los Organismos Públicos Locales, en el ámbito de sus respectivas competencias, garantizarán la correcta aplicación de las normas correspondientes en cada Entidad.
- VI.** Que en términos del artículo 30, numeral 1, inciso e), de la Ley General, son fines del Instituto Nacional Electoral, entre otros, ejercer las funciones que la Constitución Federal le otorga en los procesos electorales locales.
- VII.** Que el artículo 98, numerales 1 y 2, de la Ley General, determina que los Organismos Públicos Locales:

- Están dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios, gozarán de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en los términos previstos en la Constitución Federal, la propia Ley, las Constituciones y leyes locales; serán profesionales en su desempeño y se regirán por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.
- Son autoridad en la materia electoral, en los términos que establece la Constitución Federal, la propia Ley y las leyes locales correspondientes.

VIII. Que de conformidad con el artículo 104, numeral 1, incisos a), f), g) y h), de la Ley General, corresponde a los Organismos Públicos Locales:

- Aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que, en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución Federal y dicha Ley, establezca el Instituto Nacional Electoral.
- Llevar a cabo las actividades necesarias para la preparación de la jornada electoral.
- Imprimir los documentos y producir los materiales electorales, en términos de los lineamientos que al efecto emita el Instituto Nacional Electoral.
- Efectuar el escrutinio y cómputo total de las elecciones que se lleven a cabo en la Entidad Federativa que corresponda, con base en los resultados consignados en las actas de cómputos distritales y municipales.

IX. Que el artículo 290, numeral 2, de la Ley General, refiere que tratándose de partidos coaligados, si apareciera cruzado más de uno de sus respectivos emblemas, se asignará el voto al candidato de la coalición, lo que deberá consignarse en el apartado respectivo del acta de escrutinio y cómputo correspondiente.

X. Que el artículo 291, numeral 1, inciso a), de la Ley General, prevé las reglas para determinar la validez o la nulidad de los votos.

Elaboró: Lic. Ana Lilia Molina Doroteo
Lic. Francisco Ruiz Estévez

ACUERDO N°. IEEM/JG/61/2017

Por el que se aprueban los proyectos de "Cuadernillos de consulta sobre votos válidos y votos nulos para el Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018", tanto para la elección de Diputados Locales como para la elección de Miembros de los Ayuntamientos, y su remisión a la Comisión de Organización del Consejo General.

- XI.** Que el artículo 436, numeral 1, de la Ley General, determina que se contará como voto válido la marca que haga el elector en un solo recuadro en el que se contenga el emblema o el nombre de un Candidato Independiente, en términos de lo dispuesto por la propia Ley.
- XII.** Que el artículo 1°, numeral 6, del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, en lo sucesivo Reglamento, establece que corresponde al Instituto Nacional Electoral y a los Organismos Públicos Locales, en el ámbito de sus competencias, la organización y desarrollo de los procesos electorales en términos de lo dispuesto en el artículo 41, de la Constitución Federal.
- XIII.** Que el Capítulo V, del Título III, del Reglamento, regula los cómputos de las Elecciones Federales.
- XIV.** Que el Capítulo VII, del Título III, del Reglamento, prevé las disposiciones atinentes a los cómputos locales.
- XV.** Que el artículo 429, numeral 1, del Reglamento, contempla que los Organismos Públicos Locales deberán emitir lineamientos para llevar a cabo la sesión especial de cómputo, para lo cual deberán ajustarse a las reglas previstas en el Capítulo V, del Título III, del propio Reglamento, así como a lo establecido en las bases generales y lineamientos que para tal efecto sean aprobados por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral.
- XVI.** Que en términos del artículo 11, párrafo primero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, la organización desarrollo y vigilancia de los procesos electorales para las elecciones de Diputados a la Legislatura del Estado y miembros de Ayuntamientos, entre otros, es una función que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral y el Organismo Público Electoral del Estado de México, denominado Instituto Electoral del Estado de México, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios; en el ejercicio de esta función, la certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad serán sus principios rectores.

Igualmente, el párrafo décimo tercero, del precepto constitucional en comento, establece que el Instituto tendrá a su cargo, además de las

que determine la ley de la materia, entre otras actividades, las relativas a la preparación de la jornada electoral y a los escrutinios y cómputos.

- XVII.** Que el artículo 1, fracción V, del Código Electoral del Estado de México, en adelante Código, estipula que las disposiciones del mismo son de orden público y de observancia general en el Estado de México; que regulan las normas constitucionales relativas a la función estatal de organizar y vigilar las elecciones de los integrantes del Poder Legislativo y de los ayuntamientos del Estado de México, entre otras.
- XVIII.** Que en términos del artículo 29, fracciones II y III, del Código, las elecciones ordinarias deberán celebrarse el primer domingo de junio del año en que corresponda para elegir cada tres años a los Diputados a la Legislatura y Ayuntamientos.

Al respecto, los Transitorios Segundo, fracción II, inciso a), del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Federal, en materia política-electoral, y Décimo Primero, de la Ley General, determinan que las elecciones ordinarias federales y locales que se verifiquen en el año 2018 se llevarán a cabo el primer domingo de julio.

- XIX.** Que el artículo 168, párrafo primero, del Código, establece que el Instituto Electoral del Estado de México, es el organismo público dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, responsable de la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales.

Del mismo modo, el párrafo tercero, fracciones I, VI y VIII del referido artículo, señala que son funciones de este Instituto:

- Aplicar las disposiciones generales, lineamientos, criterios y formatos que en ejercicio de sus facultades le confiere la Constitución Federal, la Ley General, la Constitución Local y la normativa aplicable.
- Llevar a cabo las actividades necesarias para la preparación de la jornada electoral.

- Efectuar el escrutinio y cómputo total de la elección para diputados, integrantes de los ayuntamientos, con base en los resultados consignados en las actas de cómputos distritales y municipales.
- XX.** Que el artículo 169, párrafo primero, del Código, determina que el Instituto Electoral del Estado de México se regirá para su organización, funcionamiento y control, por las disposiciones constitucionales relativas, las que emita el Instituto Nacional Electoral, las que le resulten aplicables y las del propio Código.
- XXI.** Que de conformidad con el artículo 171, fracción IV, del Código, el Instituto Electoral del Estado de México tiene entre sus fines, garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes del Poder Legislativo y de los ayuntamientos, entre otros.
- XXII.** Que el artículo 334, del Código, contiene las reglas para determinar la validez o la nulidad de los votos.
- XXIII.** Que en mérito de que el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó las Bases Generales para regular el Desarrollo de las Sesiones de los Cómputos en las Elecciones Locales, las cuales prevén, en el numeral 2.3, la elaboración junto con los lineamientos para llevar a cabo la sesión especial de cómputo, de un cuadernillo de consulta sobre votos válidos y votos nulos, la Dirección de Participación Ciudadana de este Organismo Electoral, elaboró los proyectos de *“Cuadernillos de consulta sobre votos válidos y votos nulos para el Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018”*, tanto para la elección de Diputados Locales como para la elección de miembros de los Ayuntamientos; y los remitió por conducto de la Dirección de Organización en su calidad de Secretario Técnico de la Comisión de Organización, a la consideración de esta Junta General.

Al respecto, se advierte que dichos documentos contienen lo siguiente:

PRESENTACIÓN

MARCO JURÍDICO

OBJETIVO

Elaboró: Lic. Ana Lilia Molina Doroteo
Lic. Francisco Ruiz Estévez

ACUERDO N°. IEEM/JG/61/2017

Por el que se aprueban los proyectos de *“Cuadernillos de consulta sobre votos válidos y votos nulos para el Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018”*, tanto para la elección de Diputados Locales como para la elección de Miembros de los Ayuntamientos, y su remisión a la Comisión de Organización del Consejo General.

DEFINICIONES

I. VOTOS PARA PARTIDO POLÍTICO

1. VOTOS VÁLIDOS PARA PARTIDO POLÍTICO

- A) Marca diferente a una cruz en el recuadro de un partido político
- B) Textos escritos en el recuadro de un partido político
- C) Manchas de tinta en las boletas
- D) Marcas fuera del recuadro
- E) Recuadro que encierra el apartado correspondiente a un partido
- F) Múltiples marcas en la boleta
- G) Leyendas en las boletas

2. VOTOS NULOS PARA PARTIDO POLÍTICO

- A) Marcas en toda la boleta
- B) Leyendas en el recuadro de candidatos no registrados
- C) Múltiples marcas en la boleta
- D) Marca y leyenda en un recuadro

II. VOTOS PARA COALICIÓN

1. VOTOS VÁLIDOS PARA COALICIÓN

- A) Coalición B+C
- B) Rotura de una boleta

2. VOTOS NULOS PARA COALICIÓN

- A) Marcas en recuadros de partidos políticos no coaligados

III. VOTOS PARA CANDIDATURA COMÚN

1. VOTOS VÁLIDOS PARA CANDIDATURA COMÚN

- A) Candidatura común A + B
- B) Candidatura común D + E + F

2. VOTOS NULOS PARA CANDIDATURA COMÚN

- A) Candidatura común A + B
- B) Candidatura común D + E + F

IV. VOTOS PARA CANDIDATURA INDEPENDIENTE

1. VOTOS VÁLIDOS PARA CANDIDATURA INDEPENDIENTE

- A) Marca en recuadro de candidato independiente

2. VOTOS NULOS PARA CANDIDATURA INDEPENDIENTE

- A) Múltiples marcas en la boleta

V. VOTOS PARA CANDIDATOS NO REGISTRADOS

1. VOTOS VÁLIDOS PARA CANDIDATOS NO REGISTRADOS

- A) Nombres en recuadro de candidatos no registrados

2. VOTOS NULOS PARA CANDIDATOS NO REGISTRADOS

- A) Marcas en recuadro de candidatos no registrados

RELACIÓN DE RESOLUCIONES JURISDICCIONALES

Asimismo, este Órgano Colegiado advierte que el objetivo de los proyectos de mérito, es dotar a los Consejos Distritales y Municipales del Instituto Electoral del Estado de México de una herramienta que, durante la sesión de cómputo distrital de la elección de diputados de mayoría relativa y de la sesión de cómputo municipal de la elección de miembros de los ayuntamientos, facilite la interpretación del sentido del voto reservado, buscando atender siempre a la intencionalidad de la voluntad del elector en el ejercicio del sufragio.

Una vez analizado dicho contenido, esta Junta General considera que los proyectos de los referidos Cuadernillos, se ajustan al marco constitucional, legal y reglamentario aplicable en la materia y a lo previsto en las Bases aludidas emitidas por el Instituto Nacional Electoral; en consecuencia, resulta procedente su aprobación.

Por lo anterior, resulta procedente que el Director de Organización en su calidad de Secretario Técnico de la Comisión de Organización del Consejo General, haga del conocimiento a los integrantes de la misma los proyectos en comentario.

Asimismo, se determina la remisión de los proyectos referidos al Órgano Superior de Dirección para su discusión y aprobación definitiva, de ser el caso.

En mérito de lo expuesto, fundado y con base en lo dispuesto por los artículos 192, párrafo primero, del Código Electoral del Estado de México; 5°, 9°, fracción II, 30, fracción V, y 49, del Reglamento de Sesiones de la Junta General del Instituto Electoral del Estado de México, se expiden los siguientes Puntos de:

ACUERDO

PRIMERO.- Se aprueban los proyectos de *“Cuadernillos de consulta sobre votos válidos y votos nulos para el Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018”*, tanto para la elección de Diputados Locales como para la elección de Miembros de los Ayuntamientos, adjuntos al presente Instrumento, los cuales forman parte del mismo.

SEGUNDO.- Hágase del conocimiento de los integrantes de la Comisión de Organización, por conducto de su Secretario Técnico, los proyectos referidos en el Punto Primero del presente Instrumento.

TERCERO.- En su momento, sométase a consideración del Consejo General de este Instituto Electoral, los proyectos de mérito para su aprobación definitiva, en su caso.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos, la y los Integrantes de la Junta General del Instituto Electoral del Estado de México con derecho a voto, en Sesión Extraordinaria celebrada en la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, el diecisiete de agosto de dos mil diecisiete, quienes firman de

conformidad con lo establecido por el artículo 8º, fracción X, del Reglamento de Sesiones de la Junta General del Instituto Electoral del Estado de México.

“TÚ HACES LA MEJOR ELECCIÓN”

A T E N T A M E N T E

**CONSEJERO PRESIDENTE
Y PRESIDENTE DE LA JUNTA GENERAL**

(Rúbrica)

LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS

(Rúbrica)

**MTRO. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL
SECRETARIO EJECUTIVO**

DIRECTOR DE ORGANIZACIÓN

(Rúbrica)

LIC. VÍCTOR HUGO CÍNTORA VILCHIS

DIRECTORA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

(Rúbrica)

MTRA. LILIANA MARTÍNEZ GARNICA

**ENCARGADA DEL DESPACHO DE LOS
ASUNTOS DE LA DIRECCIÓN DE
PARTIDOS POLÍTICOS**

(Rúbrica)

**MTRA. ALMA PATRICIA BERNAL
OCEGUERA**

DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN

(Rúbrica)

LIC. JOSÉ MONDRAGÓN PEDRERO

**DIRECTORA JURÍDICO CONSULTIVA
COMO INTEGRANTE DE LA JUNTA GENERAL**

(Rúbrica)

MTRA. ROCÍO MARTÍNEZ BASTIDA